HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 23-02/2022-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Puente Piedra, 04 de Febrero de 2022.

VISTO:

El expediente N° 0000424, que contiene el Proveído N° 007-01/2022-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 24 de enero de 2022, el cual adjunta el Informe 005-01-2022-EP-OPE-HCLLH, remitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), el cual emite opinión favorable al "Plan de Trabajo Anual del Programa de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad 0129 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; y el Informe Legal N° 034-2022-AI-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29973, Ley general de la Persona con Discapacidad, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, en su artículo 3 de la Ley ante citada, en el numeral 3.1 señala que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. Y en el numeral 3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados" la cual establece disposiciones para la identificación, diseño y registro y de los Programas Presupuestales, los mismos que conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

...//

//...

Que, el literal d) del artículo 3 de la mencionada Directiva, define programa presupuestal como "la categoría presupuestaria que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una Unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Especifico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública;

Que, asimismo el artículo 8 de la mencionada directiva señala que, para el proceso de diseño y gestión del Programa Presupuestal, se requiere que las entidades rectoras definan adecuadamente a los actores, así como sus roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en todas las fases del proceso presupuestario;

Que, el literal c) del precitado artículo establece entre otros que, el Responsable Técnico es uno de los actores del Programa Presupuestal, tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación seguimiento y evaluación del mismo, lidera el equipo Técnico y es designado por el titular de la entidad mediante Resolución Directoral;

Que, en el marco del precitado contexto legal, mediante el Memorándum N° 008-01/SMFR-PPR-0129-FSC-HCLLH/22, de fecha 20 de enero de 2022, la Responsable de Programa Presupuestal de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad 129 del HCLLH, remite el proyecto del "Plan de Trabajo del Programa de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad 0129 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";

Que mediante Informe N° 005-01/2022-CEP-OPE-HCLLH, de fecha 24 de enero de 2022, el Coordinador de Equipo de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable al "Plan de Trabajo del Programa de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad 0129 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";

Que, el proyecto del "Plan de Trabajo del Programa de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad 0129 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", tiene como objetivo general mejorar y mantener capacidad funcional de la discapacidad mediante recursos técnicos especializados a la población objetivo, promocionando prácticas saludables, acreditando su condición mediante certificaciones;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Responsable del Programa Presupuestal de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con discapacidad y Asesoría Legal del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz";

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo del Programa de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad 0129 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; que consta de dieciséis (16) folios, que en documento se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución. El cual se ejecutará teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Responsable del Programa de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad 129 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se encargue de efectuar la supervisión y cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado mediante la presente Resolución.

...//

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 23-02/2022-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

//...

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del portal de transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

MINISTERIO DE SALUD
V°B°
PROG. PRESUPUESTAL 0129
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
ASESORÍA LEGAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

JFRT/JMLC/MMRV/FSC/EPM.
Cc. a:
- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Programa Presupuestal 129
- Asesoría Legal
- Archivo